



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL N° **691** -2023-MDLM-GAF

La Molina,

03 AGO 2023

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA:

VISTO: la Carta N°0101-2023-CVM de fecha 07 de julio de 2023 emitida por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO conformado por las empresas CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20254813720 y HIGH CONSTRUCTIONS SA.C. con RUC N° 20516765641; Carta N° 0112-2023/CAHV/LAMOLINA/AVMELGAREJO de fecha 12 de julio de 2023 emitida por el CONSORCIO SUPERVISION CAHV, los Informes N° 056 y 062-2023-GESV de fecha 18 de julio de 2023 y 26 de julio del 2023 emitido por el Coordinador de Obra Ing. Gimo Eder Sare Valeriano, Informe N° 352-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 18 de julio del 2023 elaborado por el Subgerente de Obras Públicas y Viabilidad; Memorando N° 395-2023-MDLM-GDU de fecha 20 de julio de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 1205-2023-MDLM-GAF/SGL de fecha 31 de julio de 2023 emitido por la Subgerencia de Logística; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 12-2022/MDLM entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el CONSORCIO VIAL MELGAREJO, integrado por las Empresas CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20254813720 y HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC N° 20516765641, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por un monto de S/ 25,621,720.68 Soles (Veinticinco millones seiscientos veintiuno mil setecientos veinte con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 16-2022/MDLM entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, integrado por la Empresa C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C. con RUC N° 20601531501 y la persona natural ALEXANDER PRIMITIVO, HUERTAS JARA. con RUC N° 10404313598, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por un monto de S/ 430,902.55 Soles (Cuatrocientos treinta mil novecientos dos con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario para la ejecución de la supervisión de obra, 30 (treinta) días calendario para la recepción de la Obra y 30 (treinta) días calendario para la liquidación de la Obra.

Que, el 27 de diciembre de 2022 se suscribió el Acta de entrega de terreno, entre los representantes del CONSORCIO VIAL MELGAREJO y la Entidad, en dicho acto se efectuó la entrega de terreno y se determinó que con fecha 28 de diciembre de 2022 se dé inicio a la





ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA".

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se firma el acta de suspensión de plazo de ejecución de Obra, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima emita la Autorización de ejecución de la Obras en áreas de uso público e interferencia de vías de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA".

Que, el 13 de febrero de 2023, se firma el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra y se determinó que con fecha 14 de febrero de 2023 se dé inicio a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", determinándose como fecha de término de obra el 12 de agosto del 2023.

Que, Resolución de Gerencia N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 al Contrato N° 12-2022/MDLM por veinticuatro (24) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 20 de febrero al 15 de marzo del 2023 al haberse afectado la ruta crítica de la obra; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 05 de setiembre del 2023.

Que, por Resolución de Gerencia N° 22-2023-MDLM-GAF de fecha 02 de mayo del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 12-2022/MDLM por trece (13) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 16 de marzo al 28 de marzo del 2023; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 18 de setiembre del 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 677-2023-MDLM-GAF de fecha 06 de junio del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 al Contrato N° 12-2022/MDLM por treinta y Tres (33) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 29 de marzo al 29 de abril del 2023; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 21 de octubre del 2023.

Que, según Resolución de Gerencia N° 688-2023-MDLM-GAF de fecha 19 de julio del 2023, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 al Contrato N° 12-2022/MDLM para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA".

Que, el 07 de julio de 2023, el CONSORCIO VIAL MELGAREJO mediante Carta N° 0101-2023-CVM solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 al Contrato N° 12-2022/MDLM por diecinueve (19) días calendario, siendo la causal invocada "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", configurándose la afectación y modificación de la ruta





crítica de la programación de ejecución de la obra vigente, conforme se establece en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha causal es motivada por que el CONSORCIO LIMA ESTE, requiere ejecutar una Línea de impulsión de agua potable, teniendo que realizar para ello trabajos de excavaciones de profundidades mayores a 1.00 m., el cual interfiere con los trabajos del CONSORCIO VIAL MELGAREJO, que requiere trabajos de Pavimentación; dicha interferencia corresponde al tramo, comprendido, entre el Jr. Paracas hasta el Jr. Madreselva en el carril izquierdo de la vía auxiliar de la Av. La Molina sentido de Este a Oeste, con lo cual se encuentran impedidos de ejecutar las partidas críticas.

Mediante Carta N° 0112-2023/CAHV/LAMOLINA/AV.MELGAREJO, de fecha 12 de julio del 2023 el CONSORCIO SUPERVISIÓN CAHV, remite el Informe N° 075-2023/SUP-RCS-LAMOLINA-LAMOLINA, del jefe de Supervisión Ing. Rebeca Carpio Sandoval, luego del análisis, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 formulada por el contratista ejecutor en opinión de la Supervisión, resulta PROCEDENTE por (19) diecinueve días calendario, pero como Ampliación de Plazo N° 05, dado que el cierre de la causal es el 04.07.23, según el asiento del residente. Asimismo, ha verificado que reúne los requisitos de forma y de fondo habiéndose revisado el cronograma actualizado a la ampliación de plazo N° 03; donde se evidencia que las partidas 01.05.02 y 01.06.04 se encuentran dentro de la ruta crítica, afectando el plazo de ejecución de dichas partidas. Cabe resaltar que la fecha de término de obra sería diferida al 09.11.2023, no otorgándosele mayor plazo por esta causal. Por otro lado, recomienda de que en caso se resuelva de acuerdo con la opinión de la supervisión, resulta conveniente que de acuerdo al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento la Entidad y sin solicitud previa amplié también el plazo para la supervisión de obra.

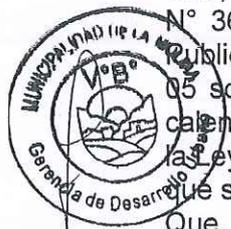
Que, con los Informes N° 056 y 062-2023-GESV de fecha 18 de julio de 2023 y 26 de julio del 2023, respectivamente, el Coordinador de obra, Ing. Gimo Eder Sare Valeriano, concluye que si PROCEDE aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato N° 12-2022/MDLM, solicitado por la empresa Contratista CONSORCIO VIAL MELGAREJO, por diecinueve (19) días calendario, con lo cual la fecha de término contractual se modifica para el 09 de noviembre del 2023, de acuerdo a lo normado en el artículo 197° Causales de ampliación de plazo y 198° Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

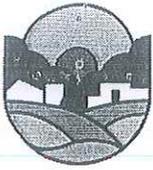
Que, Memorando N° 395-2023-MDLM-GDU de fecha 20 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite los antecedentes para la continuación del trámite correspondiente.

Que, Informe N° 352-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 18 de julio de 2023 y el Memorando N° 368-2023-MDLM-GDU/SOPV, de fecha 26 de julio del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Vialidad, opina que si **PROCEDE aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL MELGAREJO por diecinueve (19) días calendario al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que se solicita que se continúe con el trámite respectivo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, e adelante el T.U.O de la Ley y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344 2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpo normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar la Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

De, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones d Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que contratista puede solicitar





la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios";

Que, el artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo, el numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que "(...) Para que proceda una ampliación de plazo, de conformidad con el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)"

Que, el numeral 198.2 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...)"

Que, a través del Informe N° 1205-2023-MDLM-GAF/SGL, de fecha 31 de julio del 2023 la Subgerencia recomienda que se proceda a emitir el Acto Resolutivo Aprobando la Ampliación Plazo N° 5 del Contrato N° 12-2022/MDLM para la contratación de la ejecución de la Obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" por diecinueve (19) días, la cual fue solicitada por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO a través de la Carta N° 0101-2023-CVM de fecha 07 de julio del 2023, en base a los siguientes fundamentos: a) EL CONSORCIO VIAL MELGAREJO ha logrado acreditar mediante su solicitud de ampliación de plazo la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado; b) mediante Asiento N° 487 de fecha 15 de junio de 2023 del cuaderno de obra, se estableció el inicio de la causal invocada "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme con el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que se realizó la entrega de terreno al Consorcio Lima Este, toda vez que requiere ejecutar una línea de impulsión de agua potable, teniendo para ello trabajos de excavación de profundidades mayores a 1.00 m. el cual interfiere con los trabajos del Consorcio Vial Melgarejo, que requiere trabajos de pavimentación, dicha interferencia corresponde al tramo entre el Jr. Paracas hasta el Jr. Madreselva en el carril izquierdo de la vía auxiliar de la Av. La Molina sentido Este a Oeste; b) mediante Asiento N° 561 de fecha 04 de julio de 2023, se estableció la finalización de la causal invocada "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme con el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del recorrido entre el Contratista y el Supervisor se pudo apreciar que el CONSORCIO LIMA ESTE ha liberado la zona de trabajo, por lo que no, existe ningún impedimento para iniciar los trabajos a cargo del Consorcio Vial Melgarejo; c) según Informe N° 075-2023/SUP-RCS-LA MOLINA-LA MOLINA de fecha 12 de julio de 2023, la supervisora del CONSORCIO SUPERVISOR CAHV concluyó que, resulta PROCEDENTE por (19) diecinueve días calendario, pero como Ampliación de Plazo N° 05, dado que el cierre de causal es el 04.07.23, según el asiento del residente. Asimismo, ha verificado que reúne





los requisitos de forma y de fondo habiéndose revisado el cronograma actualizado a la ampliación de plazo N° 03; donde se evidencia que las partidas 01.05.02 y 01.06.04 se encuentran dentro de la ruta crítica, afectando el plazo de ejecución de dichas partidas. Cabe resaltar que la fecha de término de obra sería diferida al 09.11.2023, no otorgándosele mayor plazo por esta causal; ^o La Subgerencia de Obras Publicas y Vialidad, en su calidad de área usuaria, mediante el Informe N° 352-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 18 de julio de 2023 y el Memorando N° 368-2023-MDLM-GDU/SOPV, de fecha 26 de julio del 2023, opina que si procede la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por diecinueve (19) días calendario al Contrato N° 12-2022/MDLM;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes de Vistos, ha quedado acreditado en el Asiento N° 487 del cuaderno de obra de fecha 15 de junio de 2023 la fecha de inicio de la circunstancia que ha generado la causal de atraso y/o paralización en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", materia del Contrato N° 12-2022/MDLM; asimismo, ha logrado acreditar en el Asiento 561 del cuaderno de obra de fecha 04 de julio de 2023 el cese de la circunstancia que generó la causal de atraso y/o paralización en la ejecución de la Obra (del recorrido entre el Contratista y el Supervisor se pudo apreciar que el CONSORCIO LIMA ESTE ha liberado la zona de trabajo, por lo que no, existe ningún impedimento para iniciar los trabajos a cargo del Consorcio Vial Melgarejo), por lo que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 197 y 198 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO por diecinueve días (19) días calendarios;

Que, en concordancia con lo establecido con el literal dd) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM el 16 de febrero del 2021, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos suscritos por la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2023- MDLM/GM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 5 al Contrato N° 12-2022/MDLM para la contratación de la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE ELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" por diecinueve (19) días calendario, dado que el cierre de la causal es el **04.07.23**, según el asiento del residente. Asimismo, ha verificado que reúne los requisitos de forma y de fondo habiéndose revisado el cronograma actualizado a la ampliación de plazo N° 03; donde se evidencia que las partidas 01.05.02 y 01.06.04 se encuentran dentro de la ruta crítica, afectando el plazo de ejecución de dichas partidas. Cabe resaltar que la fecha de término de obra sería diferida al 09.11.2023, no otorgándosele mayor plazo por esta causal, al haberse cumplido con las disposiciones establecidas en el Artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto



Supremo N° 344-2018-EF; teniendo en consideración el Informe Técnico de Supervisión (Informe No 075-2023/SUP-RCS- LA MOLINA-LAMOLINA), así como por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la nueva fecha de término de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS JR. MADRE SELVA", se difiere al 09 de noviembre de 2023, teniendo en consideración la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 aprobada mediante Resolución N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril del 2023, la Ampliación de Plazo N° 2 aprobada a través de Resolución N° 22 de fecha 02 de mayo del 2023, la Ampliación de Plazo Parcial N° 3 aprobada mediante Resolución N° 677-2023-MDLM-GAF de fecha 06 de junio del 2023, y la Ampliación de Plazo N° 5, aprobada a través de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar la presente Resolución al CONSORCIO VIAL MELGAREJO al domicilio ubicado en la Av. Alameda del Corregidor N° 124, Residencial Monterrico, distrito La Molina – Lima; a la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Supervisor de la Obra y a la Subgerencia de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación de la presente Resolución a través de la Plataforma SEACE.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad que ponga en conocimiento del CONSORCIO VIAL MELGAREJO que ha incumplido con remitir copia de la Carta N° 0101-2023-CVM a la entidad, conforme lo estipula el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS